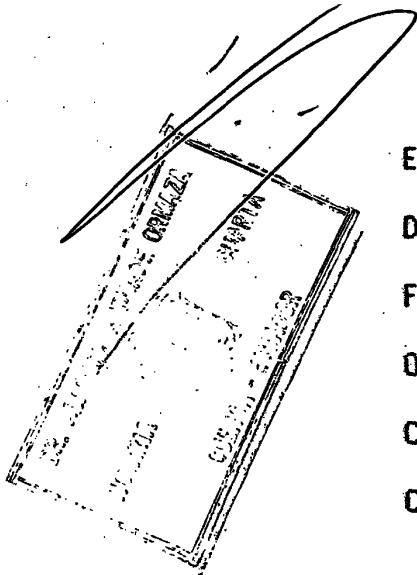




ESCRITURA No. - 534 -

De: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
FADEM'SMOTOR CIA. LTDA.

Otorgada por: FAUSTO SALAZAR
CASTO Y OTROS.

Cuantía: S/. 10'000.000,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los **DOS** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL**, ante mí, **DOCTOR ALFONSO ANDRADE ORMAZA**, Cuarto Notario Público de este Cantón, comparecen los Señores: **FAUSTO SALAZAR CASTRO, LUIS MIGUEL ASTUDILLO ASTUDILLO y ROSENDO RUBEN QUINCHE ALVAREZ**, comparecientes que son mayores de edad, de estado estado civil casados los dos primeros y soltero el último, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTES**: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores: **FAUSTO SALAZAR CASTRO, LUIS MIGUEL ASTUDILLO ASTUDILLO y ROSENDO RUBEN QUINCHE ALVAREZ**. Los comparecientes son ecuatorianos, casados los primeros y el último soltero, domiciliados en Cuenca. **SEGUNDA:**

CONSTITUCION: Los comparecientes, en calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que bajo la denominación de "FADEM'SMOTOR CIA. LTDA.", se registrará por las leyes vigentes en el Ecuador, y por los estatutos que se indican a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "FADEM'SMOTOR CIA. LTDA."- DEL NOMBRE.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la Compañía es "FADEM'SMOTOR CIA. LTDA." **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO-** La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero previo el cumplimiento de los requisitos legales.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL -** La Compañía se dedicará a la importación, compra, venta, distribución, comercialización de vehículos y accesorios. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar todo acto civil o mercantil con terceras personas públicas o privadas, participar en la Constitución o cualquier acto societario de otras compañías civiles comerciales o industriales, ejercer la Agencia y representación en el Ecuador de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, y en general realizar cualquier acto o contrato siempre que estuviese relacionado con el objeto indicado y estén permitidos por la Ley de Compañías y las demás leyes del país. **ARTICULO CUARTO: DURACION-** La duración de la Compañía será de veinte y cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, por las causas legales. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION-** El capital social de la compañía es

el de DIEZ MILLONES DE SURES, dividido en diez mil participaciones de
Un mil sures cada una. **ARTICULO SEXTO DE LA JUNTA GENERAL.**

La Junta General formada por los socios legalmente convocados y
reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no
podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
convocatoria si los concurrentes o ellos no representan más de la mitad
del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
conforme lo indicado en la Ley de Compañías. Las resoluciones se
tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la
sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
del capital social. **ARTICULO SEPTIMO: CLASES DE JUNTAS.** Las

Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se
reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las
extraordinarias en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas
Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
convocatoria, a bajo pena de nulidad. **ARTICULO OCTAVO:**

CONVOCATORIAS. Las Juntas Generales serán convocadas por el
Gerente General de la compañía mediante carta dirigida a los socios con
ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En todo
caso puede haber juntas universales conforme lo previsto en la Ley de
Compañías. **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.** Son

atribuciones de la Junta General todas las que se conceden en la Ley
de Compañías. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.** La
Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por
quien la Junta designase. Actuará como Secretario el Gerente o a
falta de éste, la persona que la Junta designase. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA

SOCIEDAD. La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Socios, Administrada por el Presidente y por el Gerente General. La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, quien es su Representante Legal. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO DEL PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES. El

Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a)

Presidir las reuniones de las Juntas Generales de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo conjuntamente con el

Secretario. b) Subrogar al Gerente con todas las facultades en caso de ausencia o impedimento de éste; c) Orientar y dirigir los negocios de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General y ejercer las demás facultades que la Ley, los estatutos y la Junta General le señalen. **ARTICULO DECIMO TERCERO DEL GERENTE**

GENERAL, NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES. El Gerente General

será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años, sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de esta compañía; b) Subrogar al Presidente con todas las facultades en caso de ausencia o

impedimento de éste; c) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Todas las demás que la Ley le confiere o su gestión.

ARTICULO DECIMO CUARTO UTILIDADES Y RESERVAS. La compañía

formará un fondo de reserva conforme a lo dispuesto en la Ley de compañías, el reparto de utilidades se lo realizará conforme lo decida la

Junta General. **ARTICULO DECIMO QUINTO EJERCICIO ECONOMICO.**

El Ejercicio Económico de la compañía termina el treinta y uno de

diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SEXTO LIQUIDACION.** En

caso de liquidación de la Compañía, actuará de liquidador el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta General de Socios, designe a otros. En la liquidación la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías.- **DECLARACIONES: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL** - El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor **FAUSTO SALAZAR CASTRO**, ha suscrito ocho mil participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el ciento por ciento en numerario; el señor **LUIS MIGUEL ASTUDILLO A.**, ha suscrito mil participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el ciento por ciento en numerario; y, el señor **ROSENDO RUBEN QUINCHE ALVAREZ**, ha suscrito mil participaciones de un mil sucres cada una, y ha pagado el ciento por ciento en numerario. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en la que contendrá necesariamente su caracter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. El dinero ha sido depositado en la cuenta de integración de capital abierta para el efecto en el Banco ^{/Internacional/} de la ciudad de Cuenca. Autorizamos al señor **FAUSTO SALAZAR CASTRO**, para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripción de esta escritura y para que convoque a la primera Junta General que debe designar al Presidente y Gerente General. (firmado) Dr. Juan Andrade Polo. ABOGADO. Matrícula mil trescientos ochenta y cuatro-C.A.A".- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de la Ley.- Los otorgantes me presentaron sus cédula de identidad correspondientes.- DO-



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 820100409 abierta el

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará FADEM MOTOR CIA. LTDA.

la cantidad de S/. 10'000.000,00 (DIEZ MILLONES DE SUERES)

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>Fausto Salazar Castro</u>	<u>8'000.000,00</u>
<u>Luis Astudillo Astudillo</u>	<u>1'000.000,00</u>
<u>Rubén Quinche Alvarez</u>	<u>1'000.000,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

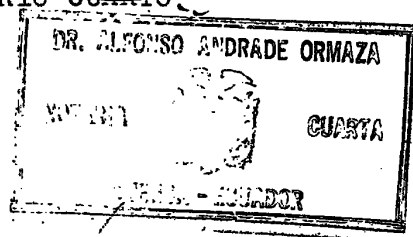
Cuenca, 2 de Marzo del 2000
Lugar y Fecha de emisión

Firma autorizada

la aquí el Documento Habilitante que queda inserto.- Leída esta
Escritura Pública íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario,
dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido
y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, todo lo cual doy
fe.- (firmado) ilegible del Sr. Fausto Salazar, 170777695-9.-
Luis Astudillo, 010184969-3.- Rosendo Quinde A., 120042440-
4.- A. Andrade O., Notario Número Cuatro.- Enmendado: Banco.-
vale.- Entrelíneas: Internacional.- vale.- más Entrelíneas:
General.- vale.- Enmendado; Quince.- vale.-

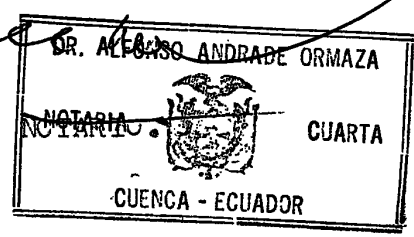
Se otorgó ante mí, en fe de ello,
confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello
en Cuenca, en el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO CUARTO



Doy FE: Que, al margen de la escritura matriz de esta co-
pia, anoté, que la misma ha sido aprobada por la Intenden-
cia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. 00-C-DIC-
131 de fecha trece de los corrientes. Cuenca, Marzo 20 del
2000.

EL



Queda ins-

crita en esta fecha y bajo el N° 94 del REGISTRO MERCANTIL; -
juntamente con la Resolución N° 00-C-DIC-131; de la INTENDEN-
CIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cum-
plido con lo dispuesto en la mencionada Resolución. CUENCA, -
VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL. EL REGISTRADOR.

Remigio Auquilla Lucero
DR. REMISIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

